


Código			Formato			
10-10.2-F-074-v.1			Formato para la Formulación de Preguntas por parte de los proveedores en etapa de aclaraciones			
Fecha de emisión						
22	8	2019				
Elaborado por: Adriana Surmay- Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento			Revisado por: María Victoria Zambrano I- Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento			

INVITACIÓN PUBLICA N° 10480163

OBJETO DEL PROCESO: Contratar la modificación de la infraestructura GPON instalada en los nodos Toberín, Muzú, Suba, Holanda y Guaymaral, actualmente en operación y la ampliación de capacidad de red en zonas de interés comercial de ETB, mediante el suministro de equipos OLT (Optical Line Terminal), licenciamiento de uso de software, elementos, accesorios, instalación, migración, configuración y pruebas que garanticen el óptimo funcionamiento con los elementos de red GPON que se encuentran interoperando con clientes activos de ETB y que permita brindar nuevas funcionalidades especialmente para atención del mercado mayorista, con el fin de potencializar el uso de la red de fibra óptica ya desplegada para que pueda ser destinada a la implementación de estos servicios.

La modificación y ampliación de la solución debe incluir sin limitarse a los recursos de hardware, software, licenciamiento de uso de software, elementos y accesorios, necesarios para garantizar la interconexión, interoperabilidad y funcionamiento con:

- Diferentes modelos de ONT que actualmente se encuentran en operación en las zonas de interés de ETB.
- Diferentes modelos y marcas de ONT que el contratante indique en desarrollo del contrato.
- Plataformas de red y servicios operativos indicados dentro de los términos de referencia.
- Sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS) indicados dentro de los términos de referencia.

Debe incluir el sistema de gestión, los servicios de capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y servicio de disponibilidad y suministro de repuestos

**ACLARACIONES EXTEMPORANEAS
1 DE ABRIL DE 2022**

ITEM	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA	RESPUESTA ETB
1	1.27.3	<p>Con el ánimo de obtener una participación plural en la convocatoria realizada en la invitación pública 10480163, y relacionada con lo solicitado en el numeral 1.27.3 GARANTIAS CONTRACTUALES, En EL PLIEGO DE CONDICIONES en lo correspondiente a la obtención de las garantías o pólizas de cumplimiento, muy respetuosamente solicitamos se incluya o aclare mediante adenda lo siguiente:</p> <p>SI EL GARANTE DE UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ASEGURADA CON SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA, AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERIODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN, SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.</p> <p>Lo anterior está fundamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3. del 26 de Mayo de 2015 donde se manifiesta:</p> <p>"Un elemento importante relacionado con la divisibilidad de las garantías, es la posibilidad de la compañía de seguro de no continuar asegurando la etapa, periodo o unidad funcional subsiguiente. La anterior facultad de las aseguradoras, está supeditada a la obligación de dar aviso de no continuar asegurando ese riesgo, con 6 meses de anticipación al vencimiento de la garantía, sin que se puede afectar la misma por el hecho que no se presente una nueva."</p> <p>Lo anterior en atención a lo exigido a las compañías de seguros en el proceso de reaseguro de las garantías emitidas. y son lo cual es un impedimento para la obtención de las garantías contractuales."</p>	<p>Se incorpora como parte del numeral 127.3 "garantías contractuales lo siguiente:</p> <p>Si el garante de una anualidad del contrato o periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad asegurada con seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía, el aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución, si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente.</p> <p>No obstante, el contratista debe tener en cuenta que, en caso de no prórroga por parte de la aseguradora para la siguiente vigencia, este debe entregar una nueva póliza con las mismas condiciones técnicas de cobertura y valor asegurado, sin interrupción de cobertura.</p> <p>Se precisa que esta condición será oficializada mediante adenda.</p>

2	1.27.3	<p>Amablemente solicitamos realizar las siguientes modificaciones en los términos de referencia, solicitadas por parte de las compañías aseguradoras:</p> <p>1.Términos de referencia, 1.27.3.GARANTÍAS CONTRACTUALES, página 29: "Parágrafo: No obstante, en razón a lo requerido por las compañías de seguros, se acepta constituir las pólizas por los primeros 5 años a partir de la fecha de suscripción del contrato, siendo obligación del contratista renovarlas, prorrogarlas, o expedir una póliza nueva, por el plazo restante de tal forma que se dé cumplimiento a las condiciones pactadas en este numeral. Para la continuidad de la vigencia de las pólizas de forma ininterrumpida, el contratista deberá entregar las pólizas con una antelación mínima de 60 días calendario antes del vencimiento de los primeros 5 años."</p> <p>Solicitud por parte de aseguradoras: Se solicita amablemente que se le permita a la empresa de seguros un plazo mínimo de 6 meses para informar a la entidad contratante la no prórroga de las pólizas o seguros que se posean en su momento. Se relaciona a continuación un texto de referencia para su entendimiento: "En el evento de una no prórroga de las pólizas o seguros, las compañías aseguradoras tendrán un plazo mínimo de 6 meses para notificar la abstención de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA. El Área de Seguros de ETB, le permitirá constituir las pólizas de seguros con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones en Colombia..."</p>	<p>Se incorpora como parte del numeral 127.3 "garantías contractuales lo siguiente:</p> <p>Si el garante de una anualidad del contrato o periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad asegurada con seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía, el aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución, si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente.</p> <p>No obstante, el contratista debe tener en cuenta que, en caso de no prórroga por parte de la aseguradora para la siguiente vigencia, este debe entregar una nueva póliza con las mismas condiciones técnicas de cobertura y valor asegurado, sin interrupción de cobertura.</p> <p>Se precisa que esta condición será oficializada mediante adenda.</p>
3	1.27.3	<p>2.Términos de referencia, 1.27.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA POR MULTAS O DE CLÁUSULA PENAL página 31:</p> <p>"Restablecimiento de sumas aseguradas previo cobro de prima adicional.</p> <p>Según resultado de análisis de viabilidad previa solicitud de la parte interesada y en caso de ser viable el restablecimiento de la suma asegurada se procederá con cobro de prima adicional. Retroactividad hasta 60 días</p> <p>Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega. Renovación de Cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.</p> <p>En caso de no haberse legalizado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento (acuerdo modificatorio al contrato) debidamente suscrito por las partes.</p> <p>Designación de Ajustadores de Común Acuerdo entre el Beneficiario y la Aseguradora. No exigencia de garantías.</p> <p>Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.</p> <p>Condiciones Particulares de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Designación de ajustadores</p> <p>De común acuerdo entre el Tomador y la Aseguradora</p> <p>No aplicación de cláusula de coexistencia de Seguros Ampliación plazo revocación de la póliza</p> <p>La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.</p> <p>No exigencia de garantías</p> <p>Retroactividad hasta sesenta (60) días</p> <p>Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.</p> <p>Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).</p> <p>Hasta por treinta (30) días en caso de no haberse legalizado la prórroga del contrato mediante otrosí.</p> <p>Si, la aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento (acuerdo modificatorio al contrato) debidamente suscrito por las partes.</p> <p>Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente"</p> <p>Solicitud por parte de las aseguradoras: Amablemente solicitamos el retiro de este apartado debido que las compañías aseguradoras no se encuentran en la capacidad de asumir la cobertura en cuestión. De no ser posible el retiro del presente apartado, amablemente se solicita modificar la responsabilidad de la aseguradora por el CONTRATISTA: "Designación de Ajustadores de Común Acuerdo entre el Beneficiario y el CONTRATISTA. No exigencia de garantías."</p>	<p>No se acepta la solicitud teniendo en cuenta que en el mercado de seguros, aseguran las condiciones solicitadas y exigidas en los términos de referencia.</p>
4	ANEXO 2+E5+E2:G4+E2:G5	<p>ETB requiere que el OFERENTE indique si la OLT ofertada permite la configuración de VxLAN por la OLT física y por cada OLT virtual. Explique su configuración y su funcionamiento por cada slice, aplicado a un mismo puerto uplink o hacia diferentes puertos uplink.</p> <p>¿Cómo planea ETB utilizar VxLAN en la OLT virtual? Actualmente en el mundo ningún operador utiliza esta función, ya que la misma es usada en la OLT física. ¿Puede ETB indicarnos como se usará o se usa esta configuración en la red?"</p>	<p>ETB lo indicará luego de la adjudicación del proceso</p>
5	ANEXO 2 2.3.6.26	<p>ETB requiere que la OLT permita mínimo 32.000 entradas de rutas, para el enrutamiento dinámico IPv6. Indique el número máximo permitido por la OLT</p> <p>De acuerdo a (SIC) las mejores prácticas y a nuestra experiencia en despliegues de similar e igual tecnología en el mundo, 16.000 IPv6 son suficientes para una OLT y son suficientes para las necesidades actuales y futuras de ETB, amablemente solicitamos se modifique este parámetro y se permitan mínimo 16.000 entradas de ruta."</p>	<p>ETB no acepta el cambio solicitado.</p>

6	ANEXO 2 2.2.7.3	<p>ETB requiere que la OLT soporte mínimo una cantidad de 28.000 abonados Multicast para la OLT. Indique la capacidad máxima esperada en tráfico Multicast.</p> <p>De acuerdo a (SIC) las mejores prácticas y a nuestra experiencia en despliegues de similar e igual tecnología en el mundo, con 17000 abonados multicast es suficiente para cubrir todos los usuarios posibles, permitiendo a ETB cubrir sus necesidades actuales y futuras, amablemente solicitamos se modifique este parámetro y se permitan mínimo 17.000 abonados multicast.”</p>	ETB no acepta el cambio solicitado.
7	ANEXO 2 2.3.5.23	<p>ETB requiere que la capacidad de aprendizaje de direcciones MAC de la OLT soporte como mínimo 512.000 direcciones MAC. La capacidad de aprendizaje de direcciones MAC debe ser compartida para todas las tarjetas sobre la OLT y para todas las 4096 VLAN.</p> <p>De acuerdo a las mejores prácticas y a nuestra experiencia en despliegues de similar e igual tecnología en el mundo, con 261.120 direcciones MAC es suficiente para ETB para cubrir sus necesidades actuales y futuras, amablemente solicitamos se modifique este parámetro y se permitan mínimo soportar 261.120 direcciones MAC.”</p>	ETB no acepta la solicitud de cambio